



**DECRETO N° 1024 .**  
**NEUQUÉN, 30 SEP 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE-8446-M-2024, las Ordenanzas N° 9681, N° 13163 y su modificatoria N° 13737 y N° 13698, la Disposición N° 138/2024 de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

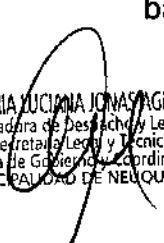
Que mediante la Ordenanza N° 13163 y sus modificatorias, se implementó el Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua, sean públicos o privados, estableciendo además que deberán contar con guardavidas habilitados;

Que asimismo la Ordenanza N° 13698, con el objetivo de fortalecer la legislación municipal, estableciendo criterios que amplíen el marco de regulación de la actividad de los guardavidas, adhirió a la Ley provincial N° 2941, cuyo artículo 1°) indica que el Servicio de Guardavidas es el servicio prestado por personas formadas y entrenadas, que previenen, vigilan, supervisan, orientan, asisten técnicamente y brindan atención, con respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios, a aquellas personas en situación de riesgo dentro del sector acuático que le ha sido asignado;

Que por su parte la Ordenanza N° 9681 estableció la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna, mediante contrato de trabajo de temporada, que se regirá conforme con lo establecido en los artículos 96°), 97°) y 98°) y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana emitió la Disposición N° 138/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, estableciendo el llamado a inscripción para participar de la prueba de aptitud físico-técnica de los postulantes a guardavidas, destinada a obtener la reválida de títulos y evaluar las aptitudes de los mismos, el día 03 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs en el Balneario Valentina Brun de Duclot, habiéndose dispuesto los lineamientos generales para el desarrollo de dicha prueba, como así también procedió a realizar las publicaciones de edictos pertinentes, conforme con los plazos normados por la Ordenanza N° 9681;

Que asimismo, aprobó el formulario con los requisitos y condiciones para la obtención de la reválida de título y aptitudes para desempeñarse como guardavidas, y dispuso para la temporada 2024/2025, que la mencionada prueba de aptitud física técnica se realizará en "rio abierto" y bajo las modalidades previstas en el Anexo I de la Ordenanza N° 9681;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Que al respecto, la autoridad de aplicación informó que la prueba de reválida de títulos y aptitudes consistirá: a) quinientos metros (500 m) de natación continua estilo libre en un tiempo máximo de diez (10) minutos; b) veinticinco metros (25 m) de natación continua estilo libre en un tiempo máximo de veinte (20) segundos y c) simulacro de rescate, consistente en: nado subacuático, rescate de una (1) víctima sumergida y remolque hasta completar veinticinco metros (25 m);

Que además, para el simulacro de rescate previsto en el artículo 8°) inciso c) de la Ordenanza N° 9681, la autoridad de aplicación consideró pertinente realizar en la prueba de reválida el simulacro de rescate nado subacuático, consistente en el rescate de una víctima sumergida, y su consecuente remolque hasta completar veinticinco metros (25 m), en río abierto;

Que el referido programa mencionado actualmente cuenta con cinco (5) balnearios habilitados cuyas denominaciones son Albino Cotro, Gustavo Fahler, Sandra Canale, Solalique y Valentina bajo su órbita, y dieciséis kilómetros (16 km) de costa no habilitada contempladas entre calle Futalefú, Península Iroki, y las zonas anexas al Paseo Limay, Isla 132, Isla de Labrín e Isla Verde;

Que en tal sentido, dispone que para cubrir el total de la distancia de costa mencionada, se requerirán ciento sesenta y tres (163) guardavidas, realizando algunos de ellos su actividad en la modalidad "itinerante", es decir caminando a lo largo de los diferentes tramos de la costa del río, y no estando fijos en determinado lugar;

Que por otro lado, el Programa "Operativo de Balnearios – Temporada 2024/2025" prevé la posibilidad de celebración de convenios de colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y ciertos clubes privados que se encuentran ubicados en la costa del río, a fin de profundizar la vinculación con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y al desarrollo de diversas actividades deportivas;

Que asimismo, se incluyeron diecisiete (17) guardavidas con afectación parcial a las Colonias de Verano, durante el periodo de duración de las mismas, retomando las tareas en los ríos una vez finalizadas dichas colonias;

Que se encuentra agregado a las actuaciones, el tenor del convenio que oportunamente se suscribirán con los clubes privados ubicados en las costas del río, a través del cual se establece que la Municipalidad podrá acceder al uso de las instalaciones e infraestructura de la institución con la cual suscribirá el referido convenio, a fin de implementar y desarrollar actividades en



1024-24

el marco del Operativo Balnearios 2024/2025, y que proveerá a la institución la cantidad de guardavidas que oportunamente las partes acuerden, en función de las necesidades y disponibilidad de personal para que se desempeñe en el operativo a fin de profundizar la vinculación con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y el desarrollo de diversas actividades deportivas;

Que asimismo, se dispone que las instituciones proveerán a cada guardavidas el acceso al uso de los baños y los vestuarios mientras estos se encuentran desarrollando sus tareas;

Que al respecto, resulta pertinente resaltar lo dispuesto por el artículo 4º) de la Ordenanza N° 13163, modificado por la Ordenanza N° 13737, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal: "(...) a suscribir convenios con instituciones u organizaciones que desarrollen actividad acuática, a fin de adjudicar zonas, y establecer obligaciones a implementar durante el período que dure el operativo de seguridad en playas públicas, clubes privados y/o estatales. La prestación del servicio de guardavidas durará el lapso durante el cual dichos lugares desarrollen actividades acuáticas o náuticas y se encuentren habilitados al público. El servicio de guardavidas se prestará por un período mínimo de ciento veinte (120) días en zonas balnearias, en concordancia con el tiempo de estación veraniega en lugares que se encuentren habilitados al público";

Que por ello, resulta pertinente proceder por medio del presente decreto a la aprobación del tenor de los convenios que oportunamente se suscribirán, facultando a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana para la firma de los mismos;

Que por otro lado, la Ordenanza N° 9681 y sus modificatorias, establece en su artículo 5º) que la temporada de trabajo de los guardavidas comprende el periodo entre el día 01 de diciembre y el día 15 de marzo del año siguiente, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a extender dicho plazo, si lo considere necesario;

Que en tal sentido, teniendo en cuenta que desde temporadas anteriores se ha observado una gran afluencia de ciudadanos y ciudadanas a los diversos balnearios, ya desde mediados de mes de noviembre, el Programa cuya aprobación se propicia prevé que la temporada 2024/2025 inicie el día 15 de noviembre de 2024 en los Balnearios Gustavo Fahler y Sandra Canale, previendo para ambos, una cobertura de quince (15) guardavidas en cada uno de ellos, para luego dar comienzo de la temporada 2024/2025 en los balnearios a partir del día 01 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2025;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1024-24

Que mediante Pase N° 1118/2924, la Dirección General de Presupuesto, con la intervención del Subsecretario de Hacienda, informó que el "Programa Operativo Balneario – Temporada 2024/2025", se encuentra previsto en la Actividad: "Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios", Imputación: 3-FM-1-1-0-4, Partida Principal: "Personal", para ciento sesenta y tres (163) agentes;

Que mediante Dictamen N° 97/2024, se expidió la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación con lo tramitado;

Que en igual sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 762/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que corresponde le emisión de la respectiva norma legal;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

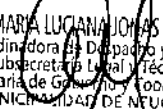
#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el Programa "Operativo de Balnearios – Temporada ----- 2024/2025", que se implementará a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, a desarrollarse a partir del día 15 de noviembre de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2025, obrante a fojas 05/08 del Expediente OE-8446-M-2024, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) RATÍFICASE** en todos sus términos la Disposición N° 138/2024 ----- emitida por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, con vigencia a la fecha de su emisión.

**Artículo 3°) APRÚEBESE** el tenor del Convenio de Colaboración obrante a ----- fojas 21/22 del Expediente OE-8446-M-2024, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y los clubes privados que se encuentran ubicados en las costas del río, a fin de profundizar la vinculación con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y el desarrollo de diversas actividades deportivas, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 4°) FACÚLTASE** al Subsecretario de Medio Ambiente y Protección ----- Ciudadana a modificar el destino en que cada guardavidas desempeñara sus funciones, por razones de necesidad del servicio, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

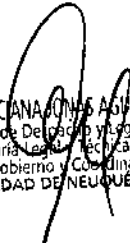
**Artículo 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la ----- presente norma legal, se atenderá con cargo a la Actividad: "Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios", Imputación: 3-FM-1-1-0-4, Partida Principal: "Personal", del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 6º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Vinculación Estratégica.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
SERENELLI

  
Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora de Deliberación y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

